

SESIÓN NÚMERO TRES.

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO ROBERTO CHAPULA DE LA MORA Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS JORGE OCTAVIO ÑIGUEZ LARIOS Y REENÉ DÍAZ MENDOZA.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIP. SRIO. ÑIGUEZ LARIOS. Por instrucciones de la ciudadana Presidenta, doy a conocer el orden del día. Sesión Pública Ordinaria número tres, correspondiente al Segundo Período de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Orden del día: **I.-** Lista de Presentes; **II.-** Declaratoria del quórum y en su caso instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de sesión pública ordinaria número dos, celebrada el 3 de octubre del año 2007. **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por jubilación a favor de la C. Ramona Hurtado Méndez; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por vejez a favor de la C. Rosa Elva Reyes Rodríguez; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por vejez a favor de la C. Lidia Córdova Orozco; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativo y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de reforma de los artículos 10 y 211 y adición de los artículos 138 Bis, 143 Bis y 192 del Código Penal para el Estado de Colima; **IX.-** Presentación de iniciativa de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, por la que se declara Recinto Oficial de esta Soberanía la Casa de la Cultura del Municipio de Coquimatlán, Colima, a efecto de que en dicho lugar el día 15 de octubre del presente año, se lleve a cabo una sesión solemne en la que se conmemorará el 171 Aniversario de la Refundación de dicho municipio; **X.-** Asuntos Generales; **XI.-** Convocatoria a la próxima Sesión Solemne; **XII.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Esta a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones de la Presidencia, procedo a pasar lista de asistencia. Dip. Enrique Michel Ruiz; Dip. Pedro Peralta Rivas; Dip. Roberto Chapula De La Mora; Dip. José Fermín Santana; Dip. J. Francisco Anzar Herrera; Dip. José de Jesús Plascencia Herrera; Dip. Humberto Cabrera Dueñas; Dip. Fernando Ramírez González; Dip. Gonzalo Isidro Sánchez Prado; Dip. Crispín Gutiérrez Moreno; Dip. Miriam Yadira Lara Arteaga, Dip. Gabriela De La Paz Sevilla Blanco; Dip. Martha Alicia Meza Oregón, Dip. José López Ochoa; Dip. Arturo García Arias; Dip. Flavio Castillo Palomino; Dip. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega; Dip. Jorge Octavio Iñiguez Larios; Dip. Gonzalo Medina Ríos; Dip. Luís Gaitán Cabrera; Dip. Imelda Lino Peregrina; Dip. David Rodríguez Brizuela; Dip. Aurora Espíndola Escareño; Dip. Adolfo Núñez González y el de la voz, Dip. Reené Díaz Mendoza. Le informo Diputado Presidente, que se encuentran presentes 22 Diputadas y Diputados y se encuentran ausentes con justificación los Diputados, la Diputada Miriam Yadira Lara Arteaga, la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, y el Diputado Crispín Gutiérrez Moreno. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Muchas gracias Diputado Secretario. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente ponerse de pie, para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal, siendo las trece horas con ocho minutos del día 10 de octubre del año 2007, declaro, declaro formalmente instalada esta sesión. Pueden sentarse. Gracias. De conformidad al siguiente punto del orden del día solicito a la Secretaría de lectura al acta de la Sesión Pública Ordinaria número dos, celebrada con fecha 03 de octubre del presente año.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Diputado Presidente con fundamento en los artículos 43 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37, fracción I, 116 fracción IV y 140 fracción I, de su Reglamento, y dado que ya les fue entregado a todos los Diputados el acta correspondiente a la sesión dos, celebrada el día tres de octubre del año en curso, así como la síntesis de comunicaciones de la presente sesión someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de dichos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación del acta de referencia.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Jorge Octavio Iñiguez Larios. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Pase Diputado por favor.....Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea, el acta de la sesión pública ordinaria número dos, celebrada el 03 de octubre del presente año. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Como ningún Diputado hace uso de la palabra, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que tanto el acta como la síntesis de comunicaciones fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados si alguno de ustedes desea hacer alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por jubilación a favor de la ciudadana, Ramona Hurtado Méndez. El Diputado Francisco Anzar Herrera, dará lectura al dictamen de referencia.

DIP. ANZAR HERRERA. Con su permiso Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ES APROBADO MEDIANTE DECRETO No. 156.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 del Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se

proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Como ningún Diputado hace uso de la palabra, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA Por la negativa.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar los de la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Díaz Mendoza, a favor

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Iñiguez Larios, a favor

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Chapula, a favor.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Informo a usted que fue aprobado por 22 votos.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Antes de continuar, se le concede el uso de la palabra al Diputado Humberto Cabrera Dueñas, que hará alguna precisión, en cuanto a un error que hubo en la lectura de un precepto legal.

DIP. CABRERA DUEÑAS. Hago uso de la tribuna con el propósito de comentar que cuando se leyó el orden del día, en el punto número ocho, dentro de lo que dice, “y adición de los artículos 138 Bis, 143 Bis y 192 del Código Penal para el Estado de Colima”, ahí debe de decir, “adición de los artículo 138 Bis y 195 Bis, del Código Penal para el Estado de Colima” para que se haga la debida corrección. Gracias Presidente.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Se toma nota y se hace la corrección adecuada correspondiente, muchas gracias Sr. Diputado. Siguiendo con el orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por vejez a favor de la C. Rosa Elva Reyes Rodríguez. El Diputado Fernando Ramírez González, dará lectura al dictamen de referencia.

DIP. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Con su permiso Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ES APROBADO MEDIANTE DECRETO No. 157.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Muchas gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 del Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones del Diputado Presidente a Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Como ningún Diputado hace uso de la palabra, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA Por la negativa.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar los de la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Díaz Mendoza, a favor

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Iñiguez Larios, a favor

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Chapula, a favor.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Informo a usted que fue aprobado por 22 votos.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Muchas gracias ciudadano Diputado Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por vejez a favor de la ciudadana Lilia Córdova Orozco, el Diputado Arturo García Arias, dará lectura al dictamen de referencia.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ES APROBADO MEDIANTE DECRETO No. 158.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Gracias Sr. Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 del Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra? Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Como ningún Diputado solicita hacer uso de la palabra, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA Por la negativa.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar los de la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Díaz Mendoza, a favor

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Iñiguez, a favor

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Chapula, a favor.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Informo a usted que se emitieron por 22 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Gracias Señor Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, solicito a la Diputada Aurora Espíndola, haga el favor de pasar aquí a esta Presidencia y voy a proceder a dar lectura a las iniciativas de reforma de los artículos 10 y 211 y adición a los artículos 138 y 195 del Código Penal para el Estado de Colima, 195 Bis del Código Penal del Estado de Colima.

DIP. VPDTA. ESPINDOLA ESCAREÑO. Se le concede el uso de la voz al Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputada Presidenta. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ES APROBADO MEDIANTE DECRETO No. 159.

DIP. PDTA. ESPINDOLA ESCAREÑO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 del Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se

proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. ESPINDOLA ESCAREÑO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA Por la negativa.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar los de la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Díaz Mendoza, a favor

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Iñiguez Larios, a favor

DIP. PDTA. ESPINDOLA ESCAREÑO. Espíndola, a favor.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 21 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTA. ESPINDOLA ESCAREÑO. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, por la que se declara Recinto Oficial de este Poder Legislativo, la Casa de la Cultura del municipio de Coquimatlán, Colima, a efecto de que en dicho lugar, el día 15 de octubre del presente año, se lleve a cabo una sesión solemne en la que se conmemorará el 171 aniversario de la refundación de dicho municipio. Tiene la palabra el Diputado Humberto Cabrera Dueñas, para dar lectura al documento, y en todo caso solicitar la dispensa del trámite del mismo.

DIP. CABRERA DUEÑAS. Con su permiso Diputado Presidente. Con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Local, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 128 de su Reglamento, se somete a la consideración de la Asamblea, la propuesta de dispensa de todo trámite de la iniciativa que acaba de ser presentada para proceder a la discusión y votación, en estos momentos.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Léala por favor si gusta. Déle lectura y después lo de la dispensa de trámite.

DIP. CABRERA DUEÑAS. Con su Permiso Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ES APROBADO MEDIANTE DECRETO No. 160.

Por lo anterior, Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Local, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 128 de su Reglamento, se somete a la consideración de la Asamblea, la propuesta de dispensa de todo trámite de la iniciativa que acaba de ser presentada para proceder a la discusión y votación, en estos momentos.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Muchas gracias Señor Diputado. Señoras y señores Diputados, en virtud de la petición hecha por el Diputado Humberto Cabrera Dueñas, por la urgencia del caso y con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Local, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 128 de su Reglamento, se somete a la consideración de la Asamblea, la propuesta de dispensa de todo trámite de la iniciativa que acaba de ser presentada para proceder inmediatamente a su discusión en estos momentos. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Como ningún Diputado desea hacerlo, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta que acaba de ser presentada. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Como no hay ninguna intervención, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA Por la negativa.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar los de la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Díaz Mendoza, a favor

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Iñiguez Larios, a favor

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Chapula, a favor.

DIP. SRIO. IÑIGUEZ LARIOS. Informo a usted que fue aprobado por 21 votos a favor del documento que nos ocupa

DIP. SRIO. DIAZ MENDOZA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 21 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales se le concede el uso de la palabra a los Diputados que desee hacerlo. Le concedo el uso de la palabra al Diputado Jorge Octavio Iñiguez Larios.

DIP. IÑIGUEZ LARIOS. Compañeras y compañeros Diputados. A continuación voy a presentar una iniciativa de ley, que tiene que ver con todos los asuntos indígenas del Estado de Colima, para lo cual única y exclusivamente voy a dar lectura a los considerandos, obviando la lectura del articulado, por que como es de todos conocidos, este pasara a la Comisión correspondiente. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural con profunda raíz en las culturas de los pueblos indígenas que la habitan, misma que actualmente se refleja en la Constitución Política de de los Estados Unidos Mexicanos, documento donde se plasman los principios esenciales que sustentan el Estado en que vivimos. De ahí lo justo del reclamo para que la Constitución Federal se reforme a fin de incluir el reconocimiento pleno de nuestros pueblos indígenas y sus derechos colectivos e individuales, de todos los mexicanos, reclamo que coincide con la de diversos sectores sociales de construir un verdadero Estado de derecho, democrático y pluricultural. Para hablar de Derechos de los Pueblos Indígenas, es necesario hacer referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reseña los derechos mínimos que deben ser respetados a todos los individuos por los Estados Nacionales. Dicho instrumento internacional no es obligatorio, sin embargo su contenido ha sido aceptado por todos los países, de tal manera que en nuestro país han sido incluidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en el apartado de las Garantías Individuales. Otro instrumento internacional no vinculante es la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Con posterioridad han surgido pactos internacionales obligatorios para los Estados, ello en virtud de que el artículo 133 constitucional señala que los tratados internacionales que estén de acuerdo con la Constitución, celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado, son Ley Suprema en todo el país. Tal es el caso del convenio 169 de la Organización

Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales. Este convenio retoma los derechos señalados en los instrumentos internacionales ya referidos, pero su énfasis está en trasladarlos hacia un sujeto colectivo de derecho: El pueblo indígena. Aunque el reconocimiento de los derechos indígenas ha sido un reclamo que se remonta a tiempos anteriores a la reforma del Estado, en el transcurso de las últimas décadas, se han realizado esfuerzos para superar la falta de reconocimiento de la situación legal de los indígenas, siendo uno de esos esfuerzos la reforma de nuestra Carta Magna modificando los artículos 1, 2, 4, 18 y 115, en agosto de 1991, y con lo cual se avanza significativamente en la construcción de una nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad. La composición pluricultural de la Nación mexicana, sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas tiene gran importancia porque eleva a nivel constitucional los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Estos derechos tienen la particularidad de destinarse a un sujeto colectivo que mantiene su identidad cultural diferenciada. En México, a partir del año 2001 se han modificado diversas leyes federales con el objetivo de cumplimentar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos por la Constitución Federal e instrumentar los mecanismos jurídicos que permitan su ejercicio. Al efecto el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos eleva a rango constitucional los derechos indígenas, reconocidos a través del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, siendo estos los siguientes: La composición pluricultural de la nación. El concepto de pueblo y comunidad indígena. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía. Los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La obligación de la Federación, los Estados y los Municipios para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. La reforma Constitucional actual prescribe que la Legislaturas de los Estados deberán establecer las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en la legislación de cada entidad.

Más allá de lo específicamente étnico, la propuesta del movimiento indígena nacional es un aporte hacia un nuevo pacto social que sirve de base a la vida futura de un país democrático, incluyente y pluricultural. Al respecto la mayoría de los entidades de la República han reformado sus Constituciones y emitido leyes reglamentarias en materia indígena, tales como Oaxaca, Quintana Roo, Chiapas, Campeche, el Estado de México, San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco entre otros, mismos que actualmente se han visto beneficiados con recursos de programas federales; nuestra entidad no puede quedarse al margen del reconocimiento y defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, el 0.6 por ciento de la población del Estado pertenecen a este sector desprotegido y la mayoría de las veces relegado, motivo suficiente y bastante para presentar la iniciativa de Ley, que garantice a los pueblos y comunidades indígenas del Estado su forma de organización comunitaria y de gobierno, el respeto y desarrollo de sus culturas, creencias, conocimientos, lenguas, usos, costumbres y medicina tradicional. La composición del país presenta un panorama social altamente diversificado y al respecto el Instituto Nacional Indigenista en sus investigaciones ha concluido que estos pueblos están integrados por más de 12 millones de personas, que constituyen más de la décima parte de la población mexicana, distribuidos en cerca de 20 mil localidades. En 12 entidades se concentran 5.4 millones de Hablantes de Lengua Indígena (HLI), los restantes 678 000 están diseminados en el resto de los Estados. México ocupa el octavo lugar en el mundo, entre los países con la mayor cantidad de pueblos indígenas. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), nos arroja datos al 2005 de que la población hablante de lengua indígena a nivel nacional suma un total de

seis millones once mil doscientos dos habitante, de los cuales al Estado de Colima corresponden dos mil ochocientos ochenta y nueve. Es importante destacar que la presente iniciativa de Ley trae consigo como razón fundamental el reconocimiento de los derechos y el fortalecimiento inaplazable de las comunidades indígenas – Comala, Ixtlahuacán y Minatitlán- indispensable requerimiento para el Estado como condición necesaria para una vida digna, dentro de un orden solidario y subsidiario. Solidario porque se concibe que todas las comunidades, como las personas con las que se integran, deben apoyarse mutuamente; subsidiario, para permitir que las personas y comunidades que tienen menores condiciones de desarrollo sean apoyadas con programas que les permita alcanzar la capacidad para progresar por cuenta propia. Ahora bien, la iniciativa de Ley desde el punto de vista formal consta de cuarenta y tres artículos distribuidos en siete capítulos. El capítulo primero contiene las “Disposiciones generales” de la ley; el capítulo segundo contempla los conceptos “De los pueblos y comunidades indígenas”; el tercer capítulo consagra “De la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas”; el capítulo cuarto “De la tierra y los territorios indígenas”; capítulo quinto denominado “De los sistemas normativos internos y el acceso a la jurisdicción del Estado”; el capítulo sexto establecen las bases “De la preservación de la identidad cultural” y, por último el capítulo séptimo referente “De la consulta y participación de los pueblos y comunidades para su desarrollo”. Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de: **DECRETO ARTÍCULO UNICO.- Se aprueba la LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE COLIMA, en los siguientes términos: LEY PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE COLIMA.**

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Muchas gracias Señor Diputado. Se toma nota y se instruye a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el siguiente orden tiene la palabra el Diputado Luís Gaitán Cabrera.

DIP. GAITÁN CABRERA. Con su Permiso Diputado Presidente. El de la voz, Luís Gaitán Cabrera y demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S. Luis Gaitán Cabrera y demás Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Colima, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servidores públicos, deben observar una conducta intachable en el ejercicio de la función que tienen encomendada, a fin de que por medio de sus actuaciones la distribución y destino de los recursos públicos, que el gobierno tiene en su administración sean aplicados adecuadamente. Tenemos algunos antecedentes históricos de que en la época precolombina la vigilancia de los recursos públicos en la organización tributaria de los aztecas en sus clanes o calpullis quienes a pesar de los rudimentarios métodos administrativos, contaban con normas y reglas que ordenaban el manejo de los recursos públicos bajo el control de los calpixques, los hueycalpixques y los huacóatls (quienes eran los recaudadores de impuestos o administradores a manera de contadores públicos en la actualidad), funcionarios que tenían a su cargo la recaudación y la vigilancia de los tributos que recibía el imperio, auxiliados por la intervención de jueces quienes aplicaban severas sanciones en los casos de corrupción y en algunas ocasiones llegaban hasta la pena de muerte.

En el año de 1873 siendo Presidente de la República el Licenciado Benito Juárez García, tuvo a bien disponer que todos los servidores públicos juraran guardar las leyes, es decir, que al asignarles un cargo público deberían protestar su leal y cabal desempeño. Estas medidas establecidas por el ilustre presidente, provocaron que los ciudadanos designados funcionarios públicos tuvieran un adecuado comportamiento y solo observarían el legal cumplimiento de la función encomendada, la cual debería ser garantizada con ética, lealtad, justicia social y sobre todo con honestidad en beneficio de los gobernados que representaban, y de no ser así, se hacían acreedores a la aplicación de la ley correspondiente.

Siendo Titular del Poder Ejecutivo Federal el Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, se promovió la reforma al título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para poder estar en condiciones de legislar sobre los sujetos de responsabilidad en el servicio público; dando oportunidad en dicha reforma a que las legislaturas estatales también adecuaran su marco jurídico a este respecto, por lo que mediante decreto de fecha 31 de diciembre de 1982, se promulgó la “Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos”, ordenándose se abrogara la “Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados” de fecha 27 de noviembre de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1980. Con dicha reforma, se establecieron las bases de un marco jurídico claro y seguro para los ciudadanos que al desempeñarse como servidores públicos y al realizar la conducta inherente a su función, debieran hacerlo dentro de un marco de honestidad, legalidad y equidad en beneficio de la sociedad.

En materia de control de legalidad de los actos de autoridad los tribunales administrativos han demostrado plena autonomía para la emisión de sus fallos, así como han logrado constituirse en la instancia idónea para el conocimiento de aquellos procedimientos disciplinarios tendientes a establecer sanciones derivadas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos. En el año 2006 se reformó el artículo 73 de nuestra Constitución en su fracción XXIX-H, con lo que se evitó que la imposición de sanciones derivadas de responsabilidades administrativas en que incurrían servidores públicos fuesen realizadas por la misma autoridad

que habría detectado la presunción de tal responsabilidad, logrando impedir que dicha autoridad se constituyera en juez y parte al mismo tiempo, obteniendo como resultado que los actos de autoridad emanados de los tribunales contenciosos administrativos tuvieran fundamento constitucional incontrovertible despejando de esta manera cualquier duda sobre la legitimidad normativa de sus disposiciones, contribuyendo sin duda al fortalecimiento constitucional y legalidad de los actos derivados del régimen en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Mediante Decreto de número 384 de fecha 23 de Mayo de 2006 fue aprobado por unanimidad de los CC. Diputados integrantes de la LIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima “LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 FRACCIÓN XXIX-H DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, contribuyendo con esto con el pacto federal como lo mandata el 135 de nuestra Carta Magna.

La reforma constitucional que nos ocupa tiene como objeto que la legislación en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos sea aplicada conforme a lo ordenado por el artículo 17 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: *“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales”*. Mandamiento constitucional que en la actualidad no se cumple adecuadamente en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos dada la dualidad de funciones de fiscalización y sanción que tiene el órgano de control administrativo dependiente del Ejecutivo del Estado. Razón por la cual, la adición en comento resulta fundamental por tres razones primordiales:

La primera porque impone al funcionario una correcta actuación al frente del desempeño de sus labores debiendo este practicar valores fundamentales como la honestidad, eficiencia, honradez, capacidad, discrecionalidad, lealtad, equidad y justicia; la segunda, el estado, en cumplimiento de su compromiso con sus representados, garantiza un marco jurídico adecuado para el cabal cumplimiento de la función pública y por ultimo, la tercera, y no menos importante, la certeza para el ciudadano de que en cualquier controversia que se suscite en materia contenciosa administrativa, este tendrá la garantía de que será juzgado por tribunales competentes con atribuciones sancionadoras para servidores públicos, que en su caso, resulten con responsabilidad administrativa en el desempeño de su función pública, , según determine el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado , dando cumplimiento al mandato constitucional respectivo.

Por todos los razonamientos expresados, presentamos a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECR ETO _____

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 33.

I.

II.

Expedir leyes de lo contencioso administrativo, dotadas de plena autonomía para dictar fallos y que tengan a su cargo dirimir controversias que se susciten en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la Ley, estableciendo normas para su organización, funcionamiento, procedimientos y recursos contra sus resoluciones;

III a XLII.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe”.

Los suscritos solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para los efectos del tramite establecido por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. A t e n t a m e n t e Colima, Col., a 10 de octubre de 2007.

Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional Por el Partido Verde Ecologista de México

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Gracias Sr. Diputado. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el uso de la palabra el Diputado José López Ochoa.

DIP. LÓPEZ OCHOA. Con su Permiso Diputado Presidente. Ciudadanos Secretarios del H. Congreso del Estado.....CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES. José López Ochoa Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo previsto por el artículo 22 fracción I y 83 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentó a la consideración de la Honorable Asamblea, la Iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare al año 2008 como, “2008, 50 Años de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima”, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante oficio número 402/2007 de fecha 7 de septiembre del presente año, suscrito por el C. Lic. René Rodríguez Alcaraz, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, solicitó a esta Soberanía, que como parte de los festejos que se tienen programados llevar a cabo para celebrar el 50 Aniversario de la creación de la de dicha Facultad, se declare por Decreto al siguiente año, como “2008, 50 Años de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima”, a efecto de que toda la documentación oficial del año que viene, lleve impresa esta leyenda.

Que como antecedentes de la Universidad de Colima podamos mencionar que, el 16 de septiembre de 1940, el General Pedro Torres Ortiz, Gobernador del Estado de Colima, fundó la Universidad Popular de Colima, con un raquítico subsidio de la federación y una generosa aportación de Gobierno del Estado, y una escasa materia prima para los estudiantes de la Escuela Normal y de las Escuelas Secundarias del Estado.

Que el 2 de agosto de 1958, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto número 110, por el que se crea la Escuela de Leyes, dependiente de la Universidad de Colima, y fue hasta el 17 de septiembre de ese mismo año, que se abrió una nueva pagina para la historia de Colima ya que se inauguró el Primer Curso de la Escuela de Leyes, hoy Facultad de Derecho; siendo esta la Primera Escuela Profesional creada en la Universidad de Colima y nacida por el impulso del Arquitecto Rodolfo Chávez Carrillo, Gobernador del Estado en ese entonces. Siendo además una institución

que inició una etapa de madurez al ofrecer a los jóvenes colimenses un nivel superior de estudios, evitando con ello que emigraran a las Universidades de México, Morelia o Guadalajara, en especial a estudiar la carrera de derecho.

Que este suceso importante para Colima, se encuentra grabado en la historia, porque con ella nace nuestra educación superior, en la que jóvenes integrantes de la generación 1958-1963 supieron sortear las dificultades y obstáculos formándose los primeros profesionistas en Derecho destacando a los Licenciados Ismael Aguayo Figueroa, Roberto Cárdenas Merín, Miguel Carrillo Huerta, Pedro Cervantes R., Jaime Enrique Casillas, Héctor García Murguía, Esteban Gómez Gutiérrez, Raúl Gordillo Lozano, Enrique Guedea Ochoa, José Guillermo Ruelas Ocampo, Rafael Trejo Ochoa, y Manuel Trujillo Cárdenas, siendo padrino de esta primera generación el Licenciado Francisco Velasco Curiel, Gobernador del Estado, quien durante el tiempo de su gestión, fue un decidido impulsor de la Escuela de Derecho, al mismo tiempo que apoyó la fundación de otras y consolidaba el esquema de los bachilleratos.

Que La Facultad de Derecho es una unidad académica que ofrece Programas de Estudio acreditados por su calidad, con pertinencia social, inmersos en un proceso de internacionalización, sustentados en cuerpos académicos en consolidación, que forma ciudadanos con habilidades profesionales de alto nivel y con sólidos valores sociales. Además de ser una Facultad destinada a la formación de profesionales del Derecho altamente comprometidos con el entorno social, poseedores de sólidos principios éticos y universales que le permitan dar solución a los problemas relevantes al desarrollo regional y nacional, desde el punto de vista legal; así como aplicar con eficacia y eficiencia el sentido de equidad, convivencia social y armonía soberana.

Que el objetivo de esta Facultad es crear profesionistas competentes en el campo del Derecho y comprometidos con la sociedad en la aplicación de la justicia y el respeto a los derechos humanos, facilitando los medios adecuados que le permitan al futuro profesionista un conocimiento profundo del derecho, para que mediante su trabajo ético contribuya a la edificación de una mejor sociedad.

Que desde 1940 hasta la fecha, han surgido 42 generaciones cuyos jóvenes forman parte del proyecto con el que fue fundada la Universidad Popular de Colima, para sustentar el futuro desarrollo de la entidad, y sabedores de que la Universidad de Colima es una institución pública de vanguardia que forma profesionales y científicos con sentido creativo, innovador, humanista y altamente competitivos, comprometidos con el desarrollo armónico de la sociedad en su entorno nacional e internacional, y que ahora se han integrado a la sociedad desarrollándose adecuadamente para permitir que la facultad de derecho sea reconocida como una de las mejores del país y que la entidad tenga bajos índices de corrupción y violencia.

Que en sus 49 años de existencia, de la Facultad de Derecho han egresado abogados con excelente recurso humano como lo es el propio Gobernador del Estado Licenciado Jesús Silverio Cavazos Ceballos y su distinguida esposa la Licenciada Idalia González Pimentel de Cavazos, así como el Secretario de Planeación quien en su tiempo fue rector de la Universidad de Colima, el Licenciado Humberto Silva Ochoa, el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Licenciado José Ramón Cossío Díaz, los Magistrados que integran el Poder Judicial y mis compañeros Diputados Brenda del Carmen Gutiérrez Vega y Arturo García Arias, lo que nos demuestra con creces, que esta institución forma profesionistas con un

sentido amplio en valores morales y éticos, desarrollando competencias para la solución jurídica a los problemas concretos, con apego a la justicia y respeto a los derechos humanos.

Que desde su creación, la trayectoria de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, ha sido ascendente: por los maestros, por los alumnos y por los espacios físicos por los que ha pasado, para llegar a un sitio destacado en el nivel nacional al ser reconocida por la calidad de sus egresados, quienes a través de sus exámenes y evaluación externa certifican la calidad de los alumnos y de las escuelas, por lo que han demostrado que la institución colimense esta en los lugares mas importantes del país.

Que en base a las anteriores consideraciones y tomando en cuenta el importante papel que ha desempeñado la Universidad de Colima y la Facultad de Derecho en el desarrollo de la entidad, contribuyendo a proveer a la sociedad colimense de profesionales del derecho honestos, capaces, con una formación humanística y preocupados por su comunidad, aunado a que ésta Facultad es una de las mejores en su tipo y su nacimiento fijó un parteaguas en la historia de Colima, ya que a partir de ese momento nuestra sociedad empezó a despertar del letargo imperante, para entrar de lleno a la búsqueda del conocimiento y la superación permanente, es por lo que se propone a Ustedes compañeros Diputados, que el próximo año sea declarado como “2008, 50 Años de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima”, contribuyendo con ello a la conmemoración del 50 Aniversario de dicha facultad.

Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE DECLARA AL AÑO “2008,
“50 AÑOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA”

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, declara el siguiente año, como “2008, 50 Años de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima”.

ARTICULO SEGUNDO.- Toda correspondencia oficial del Estado que a partir del día primero de enero del año 2008 expidan las dependencias centrales y organismos descentralizados de los Gobiernos Estatal y Municipales, previa aprobación de los Cabildos respectivos, deberán contener al calce la siguiente leyenda: “2008, 50 Años de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima”.

Transitorios:

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día primero de enero del año 2008 y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. A t e n t a m e n t e SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION COLIMA, COL., a 10 de octubre de 2007 DIP. JOSE LOPEZ OCHOA.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Gracias Diputado. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el uso de la palabra la Diputada Martha Meza Oregón.

DIP. MEZA OREGON. Con su Permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados. La pena de muerte es la forma más extrema, cruel y degradante del castigo. Es una violación del derecho a la vida, es irreversible y entraña el riesgo de ejecutar a inocentes. Hoy 10 de octubre de conmemora el día mundial contra la pena de muerte, por eso, por la representación de mi grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y de esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Colima, consideramos que la pena capital o la pena de muerte, consiste en la ejecución de un condenado por parte del estado, como castigo por un delito. Establecido en la legislación, los delitos a los cuales se aplica esa sanción penal, suelen denominarse, crímenes o delitos capitales. La ejecución de criminales o disidentes políticos, ha sido empleada por casi todas las sociedades, en un momento u otro de su historia, tanto para castigar el crimen como para suprimir la distribución política. Actualmente el uso de la pena de muerte ha sido abolido en casi todos los países europeos excepto en Bielorrusia, y la mayoría de los correspondientes a Oceanía, como Australia, Nueva Zelanda, y el Timor Oriental. En América, Canadá y la mayoría de países latinoamericanos han abolido completamente la pena de muerte, mientras que en los Estados Unidos de Norteamérica, Guatemala y la mayoría de los estados del Caribe, la mantienen en vigor y Brasil la contempla como en situaciones excepcionales, como por ejemplo, para castigar la traición cometida en tiempo de guerra. En Asia la pena de muerte esta permitida en democracia, como en Japón y la India. En África se aplica la pena de muerte en democracias como en Bosawa y Sambia. En muchos países donde aún se aplica la pena de muerte, se le recibe como castigo para crímenes de asesinato, espionaje, traición o como parte del derecho militar. En algunos países se aplica también para castigar delitos sexuales, siendo considerados como tales el adulterio, o la sodomía. También se castiga con pena de muerte en otros países la apostasía, la renuncia formal a la propia religión. En muchas naciones represionistas, es decir, países que aún aplican la pena de muerte, el narcotráfico es también susceptible de ser castigado por la pena de muerte. En China, el tráfico de personas y los casos graves de corrupción política, son castigados con la pena de muerte. En las fuerzas armadas de todo el mundo, las cortes marciales y los consejos de guerra, han aplicado pena capital en delitos de cobardía deserción, insubordinación y motín. El tema de la pena de muerte es muy controvertido. Los partidos de la misma, argumentan que su aplicación reduce el delito previene su repetición y es una forma de castigo adecuada para el asesinato. Los detractores, dicen que no reduce el crimen en mayo medida que la cadena perpetua. Resulta una violación de los derechos humanos, conduce a la ejecución de algunos inocentes y supone una discriminación de hecho contra las minorías y los pobres que puedan no tener recursos suficientes en el sistema legal. Según el informe anual de ejecuciones judiciales en amnistía internacional, en el año 2003, fueron ejecutadas al menos 1,146 personas en 28 países. El 84% de las

muertes documentadas ocurrieron en 4 países. La República Popular de China, llevó a cabo 726 ejecuciones; Irán mató a 108 personas, Estados Unidos, a 65 y Vietnam a 64. La última nación en abolir la pena de muerte para todos los crímenes ha sido Albania, a principios del 2007. No a la Pena de Muerte, el mundo decide, es el tema que en octubre del 2007, durante la Sexagésima Segundo Periodo de Sesiones de la Asamblea Nacional de la ONU, se va a presentar una resolución, a favor de la suspensión mundial de las ejecuciones como paso previo de la abolición de la Pena de Muerte. Se espera que esta resolución cuente con el respaldo de países de todas las regiones del mundo. El apoyo de la Asamblea General de la ONU, a una suspensión mundial de las ejecuciones, supondría un hito notable en el logro del objetivo de un mundo sin pena de muerte. Por ello, junto con la coalición mundial contra la pena de muerte y otras organizaciones no gubernamentales, amnistía internacional vamos a promover como legisladores el apoyo de esta resolución en el Sexagésima Segundo Periodo de Sesiones de la Asamblea Nacional de la ONU, en Nueva York. La Asociación Mundial contra la Pena de Muerte, destacará especialmente esta iniciativa en el curso del día mundial contra la pena de muerte que se celebra este día. En Estados Unidos, murieron ejecutados en el año de 2006, 53 personas, este país, sigue condenando y ejecutando a personas con graves enfermedades mentales, por ello, el día de hoy los Diputados del Partido Acción Nacional nos manifestamos y nos pronunciamos enérgicamente en contra de la pena de muerte. Nunca toleraremos, ni mucho menos aceptaremos el aborto, la eutanasia, temas fuertemente discutidos por médicos, filósofos y activistas de distintas índoles. Es por eso y por las razones anteriormente expuestas, que los Diputados del Partido Acción Nacional nos pronunciamos a favor de la vida, a favor de los colimenses, a favor de la humanidad. Quiero aprovechar para agradecer a mi compañera Brenda del Carmen por el apoyo en la elaboración de este documento. Gracias compañera. Es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Gracias Diputada. Tiene el uso de la palabra el Diputado Flavio Castillo Palomino.

DIP. CASTILLO PALOMINO. Muchas gracias Diputado Presidente. Por cuestiones de tiempo y por lo extenso de los artículos. Voy a leer solamente hasta la exposición de motivos y después los transitorios. ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de LEY DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA de conformidad con el siguiente :

PROYECTO DE LEY DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

PRIMERO.- El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la Convención Sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 19 de Junio de 1990, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 1990, por el Titular del Poder Ejecutivo Federal el 21 de septiembre de 1990.

SEGUNDO.- Ante tal acontecimiento, los Estados Unidos Mexicanos se ven en la necesidad de reformar y adecuar su marco legal, tomando en consideración la supremacía Constitucional y jerarquía normativa que establece el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, el 15 de diciembre de 1999, el Congreso de la Unión aprobó la reforma al artículo cuarto de la Constitución.

TERCERO.- Afortunadamente la doctrina de la situación irregular está dejando paso a la doctrina de la protección integral, que aporta las bases de un sistema en el que niñas, niños y adolescentes sean protegidos, no por instituciones para menores, sino por toda la sociedad, para integrarlos a ella y permitirles el goce pleno de sus derechos como seres humanos.

CUARTO.- De ahí que organismos internacionales, centros de educación, e investigación superior, organismos no gubernamentales e instancias de gobierno han venido insistiendo desde hace varios años en que deben ponerse en marcha políticas nacionales urgentes de atención a niñas, niños y adolescentes a nivel nacional y en el Estado de Colima. Y que, para que tales políticas sean exitosas, es necesario crear un marco jurídico que sustente y permita esa puesta en marcha con la participación, en todo el país, tanto de los servidores públicos de todas las instancias en los tres órdenes de gobierno, como de las madres, los padres y otros familiares de niñas, niños y adolescentes, y de los demás integrantes de la sociedad civil, dado que todos debemos cumplir con los compromisos adquiridos por nuestro país al suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño, puesto que a ello nos obliga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Que actualmente en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF. Estatal, existe una Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, más no así una Ley que sustente dicha Procuraduría, ni sus funciones.

SEXTO.- Para dar continuidad a la Convención Internacional y adecuar en el Estado de Colima la legislación aplicable a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, se propone esta iniciativa de Ley mediante la cual se pretende sentar la base de lo propuesto para comenzar en el plano legislativo, de un Derecho de los menores, basado en la Garantía de sus derechos.

LEY DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA EL ESTADO DE COLIMA..... ARTICULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "el Estado de Colima".

SEGUNDO.- Los problemas en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, seguirán su curso normal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- Se fija un plazo de tres meses para la creación y aprobación del reglamento de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe. El suscrito, solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente, para proceder al análisis y dictamen correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col, a 10 de octubre de 2007. Ciudadano Diputado Flavio Castillo Palomino. Quiero presentar esto a comisiones Sr. Diputado Presidente y además aprovechar para presentar una iniciativa más.

Ciudadanos Secretarios del H. Congreso del Estado. ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de ley que contiene el Proyecto de Decreto para adicionar el CAPITULO XI denominado "Delitos Informáticos", del TITULO PRIMERO de la SECCION SEGUNDA del LIBRO PRIMERO con el ARTICULO 135 bis 8 del Código penal para el estado de Colima, de conformidad con la siguiente :

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el uso de la Informática se han obtenido grandes beneficios para la sociedad, celeridad en las comunicaciones entre las personas y las instituciones, mayores posibilidades de realizar contacto con personas en lugares inimaginables hasta hace pocos años; la factibilidad de relaciones comerciales, profesionales, afectivas, y hasta sentimentales; han dado al internet un lugar especial en el desarrollo del ser humano, trasladándonos de la era industrial a la era cibernética en que actualmente nos encontramos. Pero también es una realidad que con el amplio desarrollo de las tecnologías informáticas se nos ofrece un aspecto negativo de la personalidad humana y con ello se han abierto las puertas a conductas antisociales y delictivas las cuales ahora se manifiestan en formas a veces incomprensibles y que realmente contradicen el concepto de desarrollo intelectual del cual surgió el conocimiento cibernético. Con los sistemas de cómputo se ofrecen oportunidades nuevas y sumamente complejas de infringir la ley y han creado la posibilidad de cometer delitos de tipo tradicional en formas no tradicionales, con alto grado de tecnología y con gran derroche de inteligencia, por desgracia mal encauzada.

En los últimos tiempos ha sido evidente que la sociedad ha utilizado de manera benéfica los avances derivados de dicha tecnología en diversas actividades, sin embargo, es y resulta necesario que se atiendan y regulen las cada vez mas frecuentes consecuencias del uso indebido de las computadoras y los sistemas informáticos en nuestro mundo.

Los llamados delitos informáticos no son desde luego cometidos por la computadora, sino que es el hombre quien los comete con ayuda de aquella al manipularla con el ánimo de delinquir.

La presente iniciativa tiene el firme propósito de sancionar las conductas delictivas llevadas a cabo a través de la tecnología y el uso de la informática y que considero debe ser tomada en cuenta para evitar y sancionar la comisión de este tipo de delitos para evitar con ello que en nuestro Estado alcancen los niveles de peligrosidad que se han presentado a la fecha en otros países y Estados del orden. Es pues una vez más un intento de ajustar nuestras leyes a la realidad del mundo en que vivimos, permitiendo así dar un marco legal apropiado y que se adapte a las circunstancias actuales de las relaciones de los ciudadanos del estado de Colima.

Por lo expuesto, presento a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

QUE ADICIONA EL CAPITULO XI DENOMINADO “DELITOS INFORMÁTICOS”, DEL TITULO PRIMERO DE LA SECCION SEGUNDA DEL LIBRO PRIMERO CON EL ARTICULO 135 BIS 8 DEL CÓDIGO PENAL

ARTICULO UNICO: SE ADICIONA EL CAPITULO XI DENOMINADO “DELITOS INFORMÁTICOS”, DEL TITULO PRIMERO DE LA SECCION SEGUNDA DEL LIBRO PRIMERO CON EL ARTICULO 135 BIS 8 DEL CÓDIGO PENAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DELITOS INFORMATICOS

ARTICULO 135 BIS 8.- Cometén el delito informático aquellas personas que de manera dolosa y sin derecho alguno usan sistemas automatizados de información generalmente conectados a otros, o también:

I.- Utilicen o tengan acceso a una base de datos, sistemas o red de computadoras, o a cualquier parte de la misma, con el firme propósito de diseñar, ejecutar o alterar un esquema o artificio, con el fin de defraudar, obtener dinero, bienes o información, o

II.- Intercepte, interfiera, reciba, use, altere, dañe o destruya un soporte lógico o programa de computadora o los datos contenidos en la misma, en la base, sistema o red.

Al responsable de delito informático se le impondrá una pena de seis meses a seis años de prisión y multa de trescientos a mil días de salario mínimo.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El suscrito solicita que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección. Colima, Col. 10 de octubre de 2007. Ciudadano Diputado Flavio Castillo Palomino. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Muchas gracias Diputado. Se toma nota de las iniciativas y se turnan a las comisiones correspondientes. En el uso de la palabra la Diputada Brenda del Carmen Gutiérrez Vega.

DIP. GUTIÉRREZ VEGA. Con la venia de la Presidencia. Someto a la consideración ante la Mesa Directiva, la siguiente iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, a la cual daré lectura. CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA P R E S E N T E. La que suscribe Diputada BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional de la Quincuagésima Quinta Legislatura Estatal y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 33 fracción II, 37 fracción I y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 22 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLIII Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

A partir de las ideas de Locke y Montesquieu, en los siglos XVII y XVIII, la Teoría de la división de poderes se constituyó como un pilar de los sistemas constitucionales contemporáneos. La concepción de que el poder detenga

al poder significa un sistema de equilibrio entre los órganos de gobierno que garantice evitar excesos de los cuerpos que lo conforman en perjuicio del pueblo. La división que se realiza del poder en los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial presupone precisamente que a través de un sistema de controles y contrapesos el ejercicio del poder garantice, a la vez, el respeto a las libertades de los ciudadanos.

En los regímenes democráticos la aplicación de esta teoría es signo indispensable de seguridad jurídica. Implica que sean distintos los órganos del poder público que forman las leyes de los que aplican la ley y los que administran justicia, y que al mismo tiempo dirima las posibles controversias que surjan entre los dos primeros. Lo contrario atañe a sistemas autocráticos o absolutistas.

Por lo anterior esgrimido, la división de poderes y la democracia, intrínsecamente deben suponer que los regímenes políticos puedan conjugar el respeto a las libertades individuales pero al mismo tiempo, la satisfacción de necesidades sociales y que en conjunción procuren el desarrollo armónico de los pueblos.

Se ha dicho, con sobrada razón, que la impartición de justicia es una función fundamental del Estado. En efecto, una función primigenia que debe asumir éste debe ser la de instalar los tribunales suficientes y necesarios para que la administración de justicia sea impartida con prontitud y esmero. En nuestro país, esta obligación es una garantía Constitucional para los gobernados establecida en el artículo 17, el cual señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Se dispone también que este servicio será gratuito, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.

La función primordial del Poder Judicial en Colima es la de decidir el derecho, esto es, resolver y dictar sentencias sobre los conflictos jurídicos que le son planteados por los particulares. Sin embargo, cuando en el negocio que se somete a su examen se presentan problemas relacionados con excesos de autoridad o que contravienen el propio régimen constitucional, aparece la necesidad de que el Poder Judicial se encuentre frente a cualquiera de los otros dos poderes, para ello requiere de una independencia y fortaleza que actualmente no tiene.

El término independencia, es usado generalmente, para caracterizar la relación entre el Poder Judicial y otras instituciones u órganos. Un juez independiente es aquel que no está bajo la influencia o el control de alguien más, de donde se sigue que la independencia judicial, en términos muy concretos y sencillos, debe ser visto desde dos planos, el externo y el interno.

En el plano externo, el Poder Judicial es considerado tanto más independiente cuanto menor sea la probabilidad de que las decisiones judiciales se vean determinadas por los intereses, preferencias o deseos de los otros órganos del Estado, como, por ejemplo, el Presidente del Congreso, o por los intereses, preferencia o deseos de grupos o individuos que, no obstante ser ajenos al Estado, cuentan con poder económico o político. Desde el punto de vista interno, se considera que la independencia judicial es mayor en tanto menor sea la probabilidad de que los intereses, preferencias o deseos de otros jueces o funcionarios del propio Poder Judicial determinen las decisiones de un Juez que debe decidir un caso concreto.

Para evitar que el sentido de las decisiones de los órganos jurisdiccionales esté determinado por influencias o vinculaciones institucionales o no institucionales que se han establecido, al lado del principio de separación de poderes, las llamadas garantías judiciales.

Desde el punto de vista institucional, la independencia del Poder Judicial es una contingencia que resulta más o menos probable en razón del diseño, puesto que éste depende la mayor o menor ausencia o presencia de intereses, preferencias o deseos que determinen el sentido de la decisión del órgano jurisdiccional. Ciertos arreglos institucionales incentivan la ausencia o, en otros términos, la menor presencia de intereses, preferencias o deseos que afecten o determinen el sentido de la decisión judicial, es a través de disposición o normas relativas a la selección, nombramiento, adscripción, estabilidad, remuneración y responsabilidad de los juzgadores que se trata de desincentivar decisiones judiciales afectadas o determinadas por intereses, preferencias o deseos ajenos a los del propio jugador.

Se puede afirmar que la independencia judicial, tanto como la libertad del individuo, tiene dos aspectos, uno negativo y otro positivo; en el primer caso, el Poder Judicial, la judicatura o un juzgador en concreto es independiente de; en el segundo caso, es independiente para, el diseño institucional incentiva la independencia en su aspecto negativo, y el aspecto positivo se manifiesta en las decisiones judiciales, es decir, las sentencias en sí y su trascendencia social.

Si la independencia judicial está condicionada por el diseño institucional y se manifiesta plenamente en el ejercicio que los juzgadores realizan de la función jurisdiccional, es posible hablar de independencia estructural y de independencia funcional.

Es necesario respetar la autonomía del Poder Judicial y el primer signo debe ser el que se le respete la solicitud de presupuesto que haga al Legislativo a través del Ejecutivo. Esta garantía debe estar regulada a nivel constitucional con lo que se asegure el respeto que los otros dos poderes le deben otorgar.

Los pueblos de otros países ya han reconocido esta necesidad y han introducido en sus Constituciones previsiones de este tipo. Panamá, Guatemala, Honduras, Paraguay y Costa Rica prevén asignaciones fijas que van desde un 2% y hasta un 6% del presupuesto total del Gasto Público. En Costa Rica y Panamá se hace la consideración también de que en el caso de que los ingresos recibidos resulten superiores a las necesidades del Poder Judicial, entonces éste podrá hacer los ajustes correspondientes.

En México, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero ya señala en su artículo 74 fracción XXVIII que: “El ejecutivo del Estado cuidará que el presupuesto asignado anualmente a la administración de justicia, procuración de justicia, seguridad pública y tránsito, justicia administrativa y readaptación social, en ningún caso sea menor al 10% del total del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio correspondiente a las dependencias del Gobierno del Estado”

Esta previsión permite ya que la asignación a todos estos órganos sea con un porcentaje fijo y permanente. Caso similar vive el Poder Judicial del Estado de Baja California el cual señala en su artículo 65 de la Constitución Política del Estado en comento que “El Consejo de la Judicatura del Estado elaborará el proyecto de presupuesto global del Poder Judicial, que comprenda el del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Electoral, de los juzgados y demás órganos judiciales, será elaborado por grupos y partidas presupuestales, y remitido por conducto de su Presidente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado. El proyecto del Poder Judicial no podrá ser modificado por el Titular del Poder Ejecutivo, pero el Congreso del Estado si lo podrá modificar”, en los términos del artículo 90 de la Constitución de Baja California que señala que “para garantizar su independencia económica, el Poder Judicial, contará con presupuesto propio, el que administrará y ejercerá en los términos que fijen las leyes respectivas. Este no podrá ser inferior al aprobado por el Congreso para el Ejercicio anual anterior.”

Sería conveniente que en nuestra norma suprema fijara un porcentaje del presupuesto para el Poder Judicial, el cual debería señalarse con base en el estudio de las necesidades que dicho Poder debe atender. Éste deberá de ser mínimo de un 3%, el cual se aplicará paulatinamente con el fin de no tener un impacto en el erario público.

La importancia de elevar a rango constitucional una disposición que señale un porcentaje fijo al Poder Judicial radica en el aseguramiento del pleno respeto a su autonomía. No podemos entenderlo de otra manera. Impartir justicia pronta y expedita como lo ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Capítulo de Garantías Individuales debe significar asegurarle a los gobernados que los órganos encargados de impartirla cuenten con los elementos suficientes y necesarios para administrarla con eficiencia, con eficacia, con profesionalismo y con dignidad. Debemos asegurarle a los colimenses que en los órganos jurisdiccionales se encuentran abogados y auxiliares de excelencia, que desempeñan su trabajo con gusto y con decoro. Debemos desterrar la idea de que los juzgados se encuentran obstáculos para impartir justicia. Los colimenses debemos,

pues, tener la capacidad de saber que en los jueces podemos encontrar no solamente justicia sino el medio para que los otros poderes respeten las libertades de los ciudadanos, que sepan que en caso contrario, los ciudadanos podemos usar un escudo en defensa del abuso de autoridad.

Es por ello, que se propone la reforma y adición del artículo 33 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para que el Congreso del Estado vigile que el porcentaje del Presupuesto de Egresos asignado al Poder Judicial no sea menor al 3%. Lo anterior, se complementa con la reforma y creación del artículo 74 fracción XV que señale que el Poder Ejecutivo no podrá reformar el proyecto de presupuesto de Egresos del Poder Judicial.

Para no tener un impacto en las finanzas públicas y no desequilibrar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 se propone en los artículos transitorios de esta iniciativa de reforma y adición que el presupuesto para el Poder Judicial del Estado sea de 1.80 para el 2008 y que vaya aumentando en un 0.20% cada año hasta llegar al 3% propuesto en la presente.

Me parece que el Poder Judicial debe reconocerse precisamente como un Poder. La palabra en si misma significa fuerza y vigor. Si nos atendemos a la disposición del artículo 39 de la Constitución Federal de que el poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, esa y no otra debe ser la misión del Poder Judicial del Estado de Colima, si el pueblo garantiza esa autonomía presupuestal en la Constitución Local, habrá de darse a si mismo herramientas para su propia defensa, no de los otros poderes, sino de sus propias libertades. Es por eso que hoy, más que nunca, debe de tenerse especial atención hacia las necesidades del Poder Judicial del Estado. Colima requiere de órganos jurisdiccionales sólidos, integrados por los mejores especialistas del derecho, con oficinas dignas en donde las necesidades mínimas estén no solamente satisfechas, sino que la más alta tecnología esté al servicio no sólo de los servidores públicos que la integran, sino de los justiciables. Necesitamos que nuestros juzgados sean orgullo para los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLIII Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para que quede como sigue:

Art. 33.- Son facultades del Congreso:

I...

II...

XLIII... Cuidar que el presupuesto asignado anualmente al Poder Judicial del Estado no sea menor al 3% del total del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio correspondiente del Gobierno del Estado

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma y adiciona el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para que quede como sigue:

Art. 74.- Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado:

I...

II...

III...

XV.- Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Judicial, que comprenda el del Supremo Tribunal de Justicia, de los Juzgados y demás Órganos Judiciales; será dividido por grupos y partidas presupuestales, y remitido por conducto del Presidente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado. El proyecto del Poder Judicial no podrá ser modificado por el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Estado de Colima".

Segundo.- Quedan derogadas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

Tercero.- El porcentaje para el próximo año de 2008 será del 1.80% y se incrementará en un 0.20% cada año hasta alcanzar el 3% del Presupuesto de Egresos para El Gobierno del Estado. A T E N T A M E N T E .Colima, Col., a 10 de Octubre de 2007.

Se turna la iniciativa a la Comisión correspondiente. Le doy lectura también a un punto de acuerdo, con el permiso de la Presidencia, a un punto de acuerdo, sabemos claramente que el día de hoy es el día mundial de la Salud Mental y sin duda el Estado de Colima, ha venido realizando algunos, a través de sus dependencias, ha venido realizando algunos eventos, algunas actividades, que vienen a fortalecer quizás este día, pero también yo creo que como Legisladores debemos de alguna manera aportar a que efectivamente la salud mental en nuestro estado sea un hecho, y por ello someto a la consideración el siguiente punto de acuerdo con los demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y le daré lectura a través de los siguientes considerandos:

PRIMERO .- El 10 (diez) de octubre “Día mundial de la Salud Mental” ha sido establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el propósito de cambiar nuestra forma de ver a las personas que padecen enfermedades mentales. En todo el mundo hay unos 400 millones de personas que sufren trastornos mentales, neurológicos u otro tipo de problemas relacionados con el abuso de alcohol y drogas. Algunas de las enfermedades mentales más comunes son la esquizofrenia, Alzheimer, epilepsia, alcoholismo, entre otras. Cuando hablamos de trastornos mentales, hacemos referencia al pensamiento humano y todas sus funciones, las cuales pueden desmoronarse, como un castillo de arena y verse afectadas por diferentes enfermedades que pueden aparecer en cualquier momento de la vida, desde que somos niños hasta la vejez. Es importante que sepamos que nadie es inmune a los trastornos mentales, no importa la nacionalidad o la condición social, edad ò sexo En países como el nuestro en vías de desarrollo; la pobreza, el abandono y la marginación son los denominadores comunes que enmarcan las enfermedades mentales, y aunque cada vez hay más y mejores tratamientos para la enfermedad mental, en estos países se tiene poco acceso a este tipo de atención. La Organización Mundial de la Salud, trabaja para lograr una mejora de la calidad de vida de las personas que tienen una enfermedad mental, así como de sus familiares y de todas las personas de su entorno. De igual manera, su objetivo es que la atención médica llegue cada día a más personas y que seamos conscientes que aquellos que padecen enfermedades mentales necesitan menos exclusión, menos discriminación y más ayuda para poder desarrollarse y vivir mejor

SEGUNDO.- El Día Mundial de la Salud Mental fue celebrado por primera vez el 10 de octubre de 1992 con la finalidad de establecer un punto focal para promover la salud mental en la conciencia pública.

El Día Mundial de la Salud Mental fue proclamado por la Federación Mundial para la Salud Mental y copatrocinado por la Organización Mundial de la Salud. Resolviendo ésta que teniendo en cuenta que las necesidades de las poblaciones en materia de atención de salud mental son de magnitud creciente, resultado de los cambios demográficos y sociales que está experimentando la Región de las Américas, así como por la extensión del campo

de competencia de la salud mental; y consciente de la existencia de tecnologías que hacen posible controlar los trastornos psiquiátricos, y considerando que las acciones de promoción de la salud mental y del desarrollo psicosocial de la niñez complementan las fomentadas por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Resolvió:

1. Instar a los Estados Miembros:

- a) a que formularan y desarrollaran programas nacionales de salud mental como un componente integral de los planes nacionales de salud y dentro del marco de la reforma del sector salud;
- b) a que intensificaran el apoyo a los esfuerzos tendientes a re-orientar los servicios de salud mental con miras a modificar su enfoque, para que de institucional pase a ser comunitario, de acuerdo con la iniciativa para la reestructuración de la atención psiquiátrica detallada.
- c) a que promovieran y apoyaran activamente la inclusión de servicios de salud mental en todo seguro o plan prepago de salud y en todo programa de servicios de atención a la salud;
- d) a que desarrollaran programas de control de los trastornos afectivos, las epilepsias y las psicosis;
- e) a que fortalecieran y pusieran en marcha acciones de promoción de la salud mental y el desarrollo psicosocial de la niñez, con especial énfasis en la temprana edad;
- f) a que apoyaran la capacitación de los niveles gerenciales de los programas de salud mental en el marco de las escuelas de salud pública;
- g) a que se esforzaran en mejorar la legislación que protege los derechos humanos de las personas con discapacidad mental.

- h) a que declararan el día 10 de octubre como el Día Mundial y Día Panamericano de la Salud.
- i) a que aumentaran las asignaciones para los programas de formación en salud mental.

TERCERO.- Es por ello que en México haciendo un estudio minucioso se estima que sólo uno de cada diez pacientes recibe la atención adecuada. Estimaciones de la misma Secretaría de Salud indican que en México 15 millones de personas tienen algún trastorno mental, padecimientos que ocasionan, además de muchos gastos, un impacto negativo a nivel social, familiar, emocional y personal debido al rechazo, discriminación y falta de oportunidades de trabajo para las personas afectadas.

Las enfermedades mentales son una de las principales causas de discapacidad, ya que ocupan el quinto lugar como carga de enfermedad y vuelven dependiente a una tercera parte de los pacientes.

Cifras de la más reciente Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica (ENEP) indican que el 28.6 por ciento de la población tuvo un trastorno de este tipo alguna vez en su vida y que sólo uno de cada 10 pacientes recibe atención médica especializada. Del total de afectados, el 12.1 por ciento sufre un problema mental severo.

En promedio, un paciente tarda entre 8 y 15 años en buscar atención médica, lo que hace que los servicios de salud mental sean usados sólo en un 24 por ciento. Es común que estas personas se automediquen.

Es significativo el cálculo de que el 16 por ciento de los niños y adolescentes de 4 a 16 años de la Ciudad de México, puede tener algún tipo de trastorno mental. Al respecto, la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica señala que la mitad de los casos reportados en dicho grupo presentó algún síntoma, pero sólo en el 25 por ciento se consideró necesario buscar atención y de ellos únicamente el 13 por ciento lo hizo.

El costo de cuidar a un enfermo mental en la familia es muy alto, tanto en lo emocional como en lo económico, pues cubrir los costos de los tratamientos, consultas, hospitalizaciones, terapias, medicamentos y transportación a los lugares de atención es muy oneroso.

Este panorama ha motivado a los investigadores del Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente” para poner en marcha modelos innovadores en el tratamiento integral de trastornos como depresión, esquizofrenia, trastorno bipolar y los relacionados con consumo de alcohol y drogas. Mediante el uso de fármacos, sesiones de psicoterapia individual, de grupo y familiar, así como cursos psicoeducativos para los pacientes y familiares, los especialistas del Instituto Nacional de Psiquiatría han logrado disminuir síntomas y recaídas, además de mejorar el funcionamiento psicosocial de los pacientes y estimular la adhesión al tratamiento.

El Instituto Nacional de Psiquiatría informó que entre los resultados más destacables del “Programa de Rehabilitación Integral para Pacientes Esquizofrénicos” se encuentran las mejoras en el desempeño cotidiano de los enfermos, con cambios significativos en 71.5 por ciento de aspectos como autocuidado, relaciones familiares, interpersonales y actividad laboral remunerada. Estos logros contrastan con los de los pacientes tratados de manera convencional, donde la mejoría observada sólo abarcó el 28.5 por ciento de estos rubros.

CUARTO.- En Colima, tampoco nos es ajeno observar constantemente personas en estado de indefensión y de vulnerabilidad que presentan síntomas de alguna enfermedad mental, además que nuestras calles están llenas de enfermos mentales que en ocasiones no nos damos cuenta que padecen de alguna enfermedad mental. Hoy que conmemoramos el día mundial de la salud mental, es necesario como Legisladores hacer una revaloración y un planteamiento a la Secretaría de Salud para que inicie un programa de salud mental e incremente su presupuesto en este rubro, pues como dice el dicho: “vale más prevenir que lamentar”. Por ello, observamos que el Gobierno del

Estado no ha hecho absolutamente nada con lo convenido por nuestro País ante la Organización Mundial de la Salud en materia de asignar suficiencia presupuestal a programas encaminados a promover la salud mental y aún más a la atención y seguimiento de este tipo de enfermedades, creando una cultura de prevención y la educación sobre estos males que tanto aquejan hoy en nuestros días a todos los mexicanos y colimenses en particular, pues la salud preventiva es una inversión que todo Gobierno debe realizar por el bien de sus ciudadanos.

El Día Mundial de la Salud Mental nos debe obligar a sensibilizarnos acerca de los problemas y consecuencias graves al no atender la salud mental. El Día Mundial de la Salud Mental de este año se centrará en el suicidio como causa destacada de muchas muertes prematuras y prevenibles. El tema es "Sensibilizar y reducir los riesgos: la enfermedad mental y el suicidio", ya que el suicidio es a menudo el resultado de no haber diagnosticado y tratado una enfermedad mental grave. Esto es una iniciativa de la Federación Mundial de Salud Mental, y este año está respaldado conjuntamente por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio en colaboración con otras Organizaciones no Gubernamentales y con el copatrocinio de la Organización Mundial de la Salud. Aún cuando esta situación ya como legisladores hemos aprobado un punto de acuerdo donde la Suscrita solicitaba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipales la atención en estos temas. Sin embargo, hoy no podemos dejar tampoco al margen la situación que viven los pacientes internados en el Hospital Psiquiátrico en el Municipio de Ixtlahuacán, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, en donde el pasado miércoles 08 de agosto de 2007. En visita que realicé con un grupo de jóvenes universitarios estudiantes de la Licenciatura en Psicología se nos hizo el señalamiento de la existencia de un médico general, dos psicólogos, tres psiquiatras, con una capacidad para 28 pacientes estando en ese momento sólo con 19 pacientes y en ocasiones lleno a su totalidad. Ahí mismo se manifestaba por los trabajadores, médicos y psiquiatra de la incapacidad financiera y del límite de recursos con que carecen, teniendo en ocasiones que poner parte de sus ingresos salariales los propios trabajadores para lograr mantener el Hospital; existiendo de la dependencia presupuestal a la Secretaría de Salud, la falta de personal capacitado para las distintas áreas, la falta de ropa adecuada para los pacientes, los colchones para dormir que se encuentran en mal estado, entre otras muchas deficiencias y en ocasiones hasta problemas legales.

Es verdad también que los pacientes que acuden al hospital psiquiátrico apoyan económicamente al cubrir la cuota asignada. Pero esto no es suficiente ni tampoco el presupuesto otorgado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; por ello se propone a esta H. Asamblea que se exhorte a la Secretaría de Salud a través de su Titular para que en lo sucesivo realice un replanteamiento al presupuesto de egresos del siguiente año de ejercicio fiscal y asigne más recursos para fortalecer un programa de salud mental que beneficie a todas y a todos los colimenses. Hoy, considero entonces que como Diputados de esta LV Legislatura debemos dar un cauce histórico y lograr el aumento del presupuesto a las Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Colima en este rubro pues actualmente dicha Secretaría cuenta con un presupuesto anual de \$578,267,023.35. del cual sólo \$561,454.815 son transferencias a las distintas dependencias y organismos de la propia Secretaría. Por lo que las Diputadas y los Diputados Locales debemos exigir a la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal aumente un presupuesto a la medicina psiquiátrica, y a generar programas de salud mental permanentes y principalmente a prestar la debida atención a la salud de todas y todos los colimenses.

Nuestra Entidad, no debe quedarse al margen del cumplimiento de los Tratados Internacionales y Convenciones signadas por nuestro país pues éstos son Norma Suprema y debemos acatarlos, por el bien de Colima y por el bien de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia de este H. Congreso del Estado de Colima someta a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Colima, para que en lo sucesivo, realice un programa permanente de salud mental siendo éste de beneficio para todas y todos los colimenses.

ARTICULO SEGUNDO.- Se realice una reprogramación presupuestal y en el próximo presupuesto de egresos se destine un aumento considerable para la adquisición de medicamentos en el Sector Salud y para el Hospital de Psiquiatría en el Municipio de Ixtlahuacán, Estado de Colima.

ARTICULO TERCERO.- Este H. Congreso del Estado asigne a la Secretaría de Salud en el próximo presupuesto de egresos un porcentaje suficiente que cubra el requerimiento hecho en el presente punto de acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Notifíquese a la Secretaría de Salud del presente Punto de Acuerdo. **AT E N T A M E N T E** Colima, Col., a 10 de Octubre de 2007.

Por lo tanto Diputado Presidente, al concluir la presente lectura del documento y con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito someta a la consideración del pleno para su discusión y aprobación el siguiente punto de acuerdo.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaro un receso para consensar un acuerdo parlamentario hasta por 10 minutos.....
RECESO..... Tiene la palabra la Diputada Brenda Gutiérrez, quien es autora de la iniciativa de acuerdo, presentada en esta Soberanía.

DIP. GUTIÉRREZ VEGA. Con el permiso de la Presidencia. A partir y a raíz de este receso en donde pudimos consensar junto con los legisladores del PRI, del PRD y por supuesto del PAN, el presente punto de acuerdo y en el marco del día mundial por la salud mental, sin duda que como Legisladores queremos trascender aún más en el aspecto de poder ayudar a las y a los colimenses, en este rubro, pues además de la presentación del punto de acuerdo que sin duda enriquecerá no solamente con el incremento que se asigne en un momento dado, para que pueda el pabellón psiquiátrico seguir funcionando y funcionando bien, sin que podamos de alguna manera desincorporar al pabellón psiquiátrico o al hospital psiquiátrico de la Secretaría de Salud que depende el hospital finalmente. Logrando esto, el hospital podría de alguna manera ser autónomo y con un

organismo propio, con personalidad jurídica e inclusive con una personalidad que pudiera de alguna manera con base en su presupuesto, poder salir adelante a las necesidades que tiene. O sea, yo creo que es una iniciativa más que se suma y enriquece esta propuesta y que sin duda en la siguiente sesión, estaremos sacando este punto de acuerdo para que en el próximo presupuesto ya, como un organismo autónomo el hospital psiquiátrico pueda tener su propia autonomía presupuestaria y así no dependa directamente del hospital que depende de la Secretaría de Salud, y solamente se le entreguen unos recursos que a veces no les es suficiente para poder cubrir los gastos que se necesitan. Entonces, me parece bien la idea, ojalá la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, en la próxima sesión pueda sacar el punto de acuerdo para estar aprobando la propuesta en el marco de este día mundial por la salud mental. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Muchas gracias Diputada. Se toma nota y se instruye a la Secretaría turne a la Comisión correspondiente la iniciativa de Ley presentada por la Diputada, de reforma constitucional perdón, y el punto de acuerdo a la Comisión de gobierno. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita..... Perdón. Tiene el uso de la palabra el Diputado Humberto Cabrera Dueñas, Humberto Cabrera Dueñas y luego el Diputado José Fermín.

DIP. CABRERA DUEÑAS. Con su Permiso Diputado Presidente. Mesa Directiva. Humberto Cabrera Dueñas y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del periodo constitucional 2006-2009 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción I, de la Constitución del Estado, 22, fracción I, y 83, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la denominación del Capítulo II del Título V de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que reforma el párrafo segundo y deroga el párrafo tercero del artículo 77 del mismo ordenamiento constitucional y que reforma el artículo 120 y deroga el 121 y 122 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública y los órganos que la integran deben mantenerse subordinados a la ley. El funcionario y empleado público tienen como punto de partida y límite de su actividad, el circunscribirse a la ley que determina su competencia. El principio de legalidad reviste tal importancia que se encuentra consagrado a título de garantía individual por el artículo 16 de la Constitución Federal y se traduce en la máxima que dice: la autoridad solo puede hacer lo que la ley le concede y el particular todo lo que ésta no le prohíbe.

La justicia administrativa se encuentra integrada por todos los medios con que cuentan los particulares para el control de la legalidad de la administración pública, para que los órganos de esta actúen conforme al orden jurídico al que se encuentra sujetos.

La justicia administrativa se materializa en buena medida con la existencia de organismos jurisdiccionales, dotados de autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, que tienen por objeto resolver de manera imparcial las controversias entre los particulares y la administración pública. De esta categoría surge el concepto contencioso administrativo que se traduce en un juicio que se entabla ante un tribunal especializado en donde los particulares y la administración pública comparecen ante él en su calidad de partes y lo hacen con sujeción a las ciertas formalidades esenciales del procedimiento –audiencia y legalidad– con el propósito de resolver una controversia.

Es a partir de la reforma al artículo 104 de la Constitución Federal del 19 de junio de 1967 cuando quedaron establecidos de manera formal en México los tribunales de lo contencioso administrativo, aunque éstos ya venían operando desde años atrás sin una clara base constitucional, tal es el caso del antiguo Tribunal Fiscal de la Federación de 1936. Sin embargo, es hasta 1987 cuando estos órganos jurisdiccionales adquieren una relevancia indiscutible al quedar incorporados en el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución General, que estableció como facultad del Congreso de la Unión la expedición de leyes que instituyan tribunales de lo contencioso administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

En este mismo tenor, una análoga disposición fue incorporada a favor de las entidades federativas en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Federal. Por consecuencia de esto, nuestra entidad cuenta desde 1996 con un Tribunal de lo Contencioso Administrativo que tiene su base principal precisamente en las disposiciones constitucionales antes referidas, mismas que han encontrado obligado reconocimiento en el artículo 77 de la Constitución del Estado de Colima y su ley reglamentaria local: La Ley de lo Contencioso Administrativo.

Hoy día, las atribuciones de los tribunales de lo contencioso administrativo se han visto ampliadas de forma por demás relevante con una nueva reforma al artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Federal, publicada hace menos de un año, el día 4 de diciembre del 2006, que le ha conferido a este tipo de órganos jurisdiccionales la facultad para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa; adicional a su facultad histórica de dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración pública.

La reforma de diciembre del 2006 al artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución, tiene por objeto contribuir a la modernización y actualización del régimen constitucional en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, profundizando en su transparencia y perfeccionamiento, a efecto de que sean los tribunales de lo contencioso-administrativo quienes tengan la atribución de imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa.

Las comisiones dictaminadoras de las Cámaras de Senadores (que fungió como cámara de origen) y de Diputados (revisora) del H. Congreso de la Unión, estimaron que los tribunales de lo contencioso-administrativo, han desempeñado con gran eficacia el control de la legalidad de los actos emanados de la Administración Pública, mediante la substanciación de los procedimientos de su competencia, circunstancia que a su vez ha permitido el fortalecimiento y transformación de dichos órganos jurisdiccionales.

El Congreso de la Unión estimó que tomando en consideración el desempeño, reputación y experiencia que en materia administrativa tienen los tribunales de lo contencioso administrativo, concuerda en que éstos son una instancia jurisdiccional idónea para el conocimiento de los procedimientos disciplinarios de los servidores públicos, por los que de ser el caso, se impongan las sanciones administrativas correspondientes.

En la minuta de esta reforma constitucional que finalmente fue aprobada por la mayoría de las legislaturas locales (incluyendo la nuestra), se aprecia la conveniencia de que sea un tribunal de lo contencioso-administrativo la instancia idónea para el conocimiento de aquellos procedimientos disciplinarios tendientes a establecer sanciones derivados de responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Con ello se conseguiría evitar que la imposición de sanciones derivadas de responsabilidades administrativas en que incurran servidores públicos sea realizada por la misma autoridad que detectó la presunción de tal responsabilidad, y que en su caso la investigó y presuntivamente determinó, es decir impedir el que tal autoridad se constituya en juez y parte.

En este orden de ideas y tomando como referencia la nueva disposición contenida en el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Federal, se hace necesario adecuar nuestro marco constitucional local a efecto de conferirle al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado la facultad para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa en los términos que determine la ley.

Por esta razón se propone reformar el segundo párrafo del artículo 77 de la Constitución colimense, añadiendo esa nueva facultad a la orbita competencial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los términos que han quedado apuntados, como eje fundamental para fortalecer el régimen de responsabilidades de los servidores que impera en Colima. En tal virtud, en la investigación, determinación, e imposición de sanciones a servidores públicos

derivados de las correspondientes responsabilidades administrativas concurrirían la autoridad, poder o ente público que detecto la presunta responsabilidad (parte actora), el servidor público señalado como responsable (parte demandada), y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (en calidad de juzgador).

Este último, por razones propias de su esencia, gozaría de mejores condiciones que le permitirían realizar la determinación de sanciones por responsabilidades administrativas de manera más objetiva, profesional, e imparcial, ya que tendría obligación de sujetarse invariablemente a los principios de audiencia, legalidad y debido proceso, lo cual por sí mismo representaría un gran avance en nuestro régimen legal de responsabilidades.

Junto con esta importante adición también se propone desaparecer la figura de los órganos de lo contencioso-administrativos municipales, que fueron previstos nominalmente y con escasa fortuna en la reforma municipal a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 30 de septiembre del 2000, la cual intento ubicar al actual Tribunal de lo Contencioso Administrativo como un órgano jurisdiccional de segunda instancia tratándose de controversias entre la administración municipal y los particulares.

Los órganos de lo contencioso-administrativos municipales, buscaban constituirse en una especie de tribunales de primera instancia para cada uno de los diez municipios, pero nunca entraron en vigor debido a la ausencia de ley reglamentaria, así como de dotaciones presupuestales para hacerles frente. Pero aún en el caso de haber contado con aquellos elementos (necesarios para su existencia material), se estima irracional tener que agotar primero una instancia contenciosa municipal de carácter forzoso para después acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y eventualmente al juicio de amparo, lo cual se aleja del principio de expeditez en el acceso a la justicia consagrado por el artículo 17 de la Constitución Federal.

En este sentido habrá que tomar en cuenta de que existe la propuesta de establecer una normativa general para regular los actos administrativos de las autoridades estatales y municipales, lo que ya supone la existencia de un mecanismo de control al interior de la administración pública previo al proceso contencioso jurisdiccional. Con la eventual aprobación de la Ley del Procedimiento Administrativo se establecería un “procedimiento común” para la tramitación de los actos administrativos, que incluye los municipales, y que contempla la existencia de medios de defensa, cuya ventaja radica en que son “optativos” para el particular agotarlos o acudir directamente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, lo cual va acorde con la tendencia de contar con procesos ágiles, sencillos y concentrados.

De preservarse la figura de los órganos contencioso-administrativos municipales, para el caso de que estos funcionaran, el procesamiento de las controversias entre la administración municipal y los particulares podría ser

sometida hasta en cuatro instancias: a) primero, ante la propia autoridad conforme a las reglas de una eventual ley del procedimiento administrativo; b) segundo, ante el órgano contencioso-administrativo municipal; c) tercero, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y d) cuarto, ante un Tribunal Colegiado de Circuito en vía de amparo. Esto como se observa implicaría en los hechos una dilatación absurda de la justicia.

En razón de estas consideraciones se propone que sea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el único órgano de carácter jurisdiccional competente para resolver los conflictos de carácter administrativo y fiscal entre las autoridades del gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos públicos descentralizados de éstos con los particulares. En este sentido se hace necesaria la derogación del párrafo tercero del artículo 77 de la Constitución colimense, así como la reforma del artículo 120 y la supresión del 121 y 122 de la Ley del Municipio Libre del Estado,

Por último y aunque tiene un carácter más bien accesorio se considera oportuno la modificación de la denominación del Capítulo II del Título V de nuestra Constitución local que actualmente hace referencia a la “jurisdicción en materia administrativa”, pero sin tomar en consideración que también existe otra jurisdicción de tipo “laboral” que se encuentra prevista en el artículo 79 del referido Capítulo II; razón por la cual, buscando alcanzar una técnica legislativa más depurada y a efecto de poder distinguir las dos materias que efectivamente contiene el citado capítulo, se propone una adecuación en su denominación para quedar como sigue: “De la Jurisdicción en Materia Administrativa y Laboral”.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la denominación del Capítulo II del Título V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

“CAPITULO II

De la Jurisdicción en materia Administrativa y Laboral”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 77.-

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo estará dotado de plena autonomía para dictar sus resoluciones y tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos públicos descentralizados de éstos con los particulares, así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa en los términos que determine la ley, la cual establecerá las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones.

(Derogado)

.....”

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 120 y se deroga el 121 y 122 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 120.- Los actos y resoluciones dictadas por el cabildo, presidente municipal, titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y paramunicipal, que afecten los derechos de los particulares, podrán ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de conformidad con la ley de la materia.”

“Artículo 121.- Derogado”

“Artículo 122.- Derogado”.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Tratándose de las reformas constitucionales contenidas en este Decreto, las mismas entrarán en vigor una vez concluido el procedimiento previsto por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Atentamente. Colima, Colima a 10 de octubre de 2007. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto gracias.

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Gracias Diputado. Se instruye a la Secretaría lleve a cabo la que le de el curso correspondiente a la Comisión competente. Tiene el uso de la palabra el Diputado José Fermín Santana.

DIP. FERMÍN SANTANA. Con el permiso ciudadano Presidente. Ciudadano Diputados y Diputadas de la Quincuagésima Quinta Legislatura EL SUSCRITO DIPUTADO PROFESOR JOSÉ FERMÍN SANTANA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN I Y EL 84 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SE ENVIE UN RESPETUSO COMUNICADO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA QUE ESTABLEZCAN POLÍTICAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE PRECIOS , EVITANDO CONTINUE EL ALZA EN LOS ALIMENTOS DE LA COMSUMO BÁSICO, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LA ECONOMÍA FAMILIAR. PARA LO CUAL EXPRESO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERANCIONES

PRIMERA: QUE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ LA REFORMA FISCAL QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL AÑO 2008, MISMA QUE FUE ENVIADA A DICHA SOBERANÍA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, EN LA QUE ESTABLECE UN INCREMENTO DEL 5.5 % AL PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES, COMO LO SON LA GASOLINA Y EL DIESEL, LA CUAL GENERÓ ESPECULACIONES QUE TUVIERON EFECTOS INMEDIATOS EN LA INFLACIÓN E IMPACTARON EN EL ALZA DE PRECIOS DE LOS ALIMENTOS DE CONSUMO BÁSICO, AFECTANDO NEGATIVAMENTE LA ECONOMÍA FAMILIAR.

SEGUNDA: QUE EL EGRESO DE LA FAMILIA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN REPRESENTA EL 29.4 POR CIENTO DEL INGRESO DE LOS HOGARES EN MÉXICO, Y ESA PROPORCIÓN AUMENTA PARA LAS FAMILIAS CON MENOR PODER ADQUISITIVO.

TERCERA: QUE LA FALTA DE PREVISION GUBERNAMENTAL PARA ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL DE PRECIOS ANTE LA REFORMA APROBADA, PERMITIÓ QUE SE ELEVARA EL COSTO DE LOS PRODUCTOS DE CONSUMO BÁSICO EN PROPORCIONES QUE TRIPLICARON LA INFLACIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA EN LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE SEPTIEMBRE, QUE FUE DEL 0.62 POR CIENTO SEGÚN INFORMACION DEL BANCO DE MÉXICO. LA MAYOR ALZA REGISTRADA PARA UN PERIODO SIMILAR DESDE 2001.

CUARTA: QUE DE ACUERDO CON INFORMES OFICIALES DEL BANCO DE MÉXICO, EL ALZA QUINCENAL EN EL PRECIO DEL HUEVO FUE DE 1.86 POR CIENTO, TRES VECES EL AUMENTO DE LA INFLACIÓN PROMEDIO EN EL MISMO PERÍODO; LA LECHE PASTEURIZADA Y FRESCA SE ELEVÓ 1.28, MÁS DEL DOBLE DE LO QUE MARCÓ EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, Y EL DEL PAN BLANCO SE INCREMENTÓ 1.31, PERO CONTINÚA EN ASCENSO Y HOY SE VENDE 25 POR CIENTO MÁS CARO QUE A FINALES DE AGOSTO PASADO.EL BOLILLO, QUE COSTABA 1.20 PESOS LA PIEZA, HOY SE EXPENDE A 1.50; LA LECHE EN POLVO SE INCREMENTO EL 1.48 POR CIENTO; LECHE EVAPORADA, CONDENSADA Y MATERNIZADA, 1.79; ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES, 1.37; HARINAS DE TRIGO, 1.34; TORTILLAS DE HARINA, 1.31, Y LECHE PASTEURIZADA Y FRESCA, 1.28 POR CIENTO, Y EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS PROCESADOS EL ENCARECIMIENTO FUE SUPERIOR A LA INFLACIÓN PROMEDIO DEL MISMO PERÍODO.

QUINTA: QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA TIENE LA OBLIGACIÓN DE REGULAR, PROMOVER Y VIGILAR LA DISTRIBUCION Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS Y APLICAR POLITICAS DE CONTROL DE PRECIOS EN LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO Y USO POPULAR, ASÍ COMO VIGILAR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TRAVES DE SU ORGANO DESCENTRALIZADO COMO LO ES, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

SEXTA: QUE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR DICHAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE PRECIOS SE HA VISTO REBASADAS POR LAS ESPECULACIONES DEL MERCADO QUE HAN VULNERADO EL PODER ADQUISITIVO DE LAS FAMILIAS CON MENORES INGRESO ECONÓMICOS . REQUIRIENDOSE ACCIONES SUSTANCIALES Y EFECTIVAS INMEDIATAS PARA FRENAR LA ESCALADA DE PRECIOS QUE AFECTA A LA ECONOMIA SOCIAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PROPOGO A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: QUE SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, INSTRUYA DE MANERA URGENTE AL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA QUE REVISEN Y ESTABLEZCAN MECANISMO Y ACCIONES SUSTANCIALES EFECTIVAS QUE CONTROLLEN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS DE CONSUMO Y USO BASICO, EVITANDO LA AFECTACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA ECONOMÍA FAMILIAR.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EXHORTANDOLOS PARA QUE HAGAN LO PROPIO.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. DIP. PROFR. JOSÉ FERMÍN SANTANA

DIP. PDTE. CHAPULA DE LA MORA. Muchas gracias Sr. Diputado. Se toma nota y se instruye a la Secretaría se turne el presente punto de acuerdo a la Comisión correspondiente que es la de Gobierno. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados a la próxima Sesión Solemne a celebrar el día lunes 15 de octubre del presente año a partir de las 11 horas en la Casa de la Cultura del municipio de Coquimatlán Colima, a las 11 horas. Finalmente agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las dieciséis horas con diez minutos del día diez de octubre del año dos mil siete, declaro clausurada la presente sesión. Muchísimas gracias señores Diputados y señoras Diputadas.